



FACULTAD DE INGENIERÍA UNAM
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES



Del 18 de Julio al 22 de Agosto de 2006

APUNTES GENERALES

CI-040

Instructor: Dr. Manuel Díaz Moondragón
Delegación Gustavo A. Madero
Julio/Agosto del 2006

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

GENERALIDADES

- Objetivo principal, Ingresos:



MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

TAREAS ASIGNADAS

- Elaboración ley de Ingresos
- Presupuesto de egresos
- Cuenta Pública
- Aplicación de sanciones en caso de infracciones y delitos contra hacienda pública.

INGRESOS

Los ingresos que se estima percibirá el D. F. durante un año, están contenidos en el Presupuesto de Ingresos. Actualmente el GDF informa de manera diaria el monto de los ingresos obtenidos.

CONCEPTO	CIFRAS EN MILES
Recaudación por oficinas tributarias	\$46,615
Ingresos por contribuciones a través de Bancos:	\$59,086
Ingresos diversos a través de la Caja General:	\$93,753
Total	\$199,454

Muestra de los ingresos del 27/abril/2006.

Fuente: Página web del GDF.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

ELABORACIÓN PRESUPUESTO

- A cargo de la Secretaría de Finanzas.
- Integración de las estimaciones de contribuciones, aprovechamientos, productos y otros entregadas el 30 septiembre de cada año.



ELEMENTOS DE LAS CONTRIBUCIONES

- Sujetos:

PF



PM



- Objeto: las contribuciones y aprovechamientos establecidos.
- Base, Tasa o tarifa, según la ley la estipule.
- Recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnización.
- Principio de legalidad.
- Domicilio Fiscal.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

ELEMENTOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Crédito Fiscal	Impuesto predial.	\$ 10,00.00	
Actualización	Debió pagarse en marzo 2005. Se liquida junio 2005.	INPC Feb 05: 112.929. May 05: 113.556.	
Recargos	Debido a requerimiento de la autoridad.	2005. mar 1.83 % abr 1.47 % may 1.34 %	
Indemnización	Pro error del banco el cheque no pudo ser cobrado. El monto incluía el crédito fiscal actualizado más recargos.	20 %	

INGRESOS POR CONTRIBUCIONES

■ Impuestos.

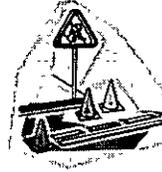
Caer en los supuestos establecidos en ley.



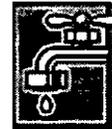
MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

INGRESOS POR CONTRIBUCIONES

- Contribuciones de mejoras.
Beneficios por obras públicas.



- Derechos.



INGRESOS NO PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES

- Aprovechamientos. Multas de tránsito, multas administrativas, recuperación de impuestos federales, venta de licitaciones públicas, indemnizaciones, seguros, reaseguros, fianzas, donativos, donaciones.
- Otros:
 - Derivados de colaboración administrativa.
 - Productos financieros.
 - Participación en ingresos federales.
 - Transferencias federales.
 - Organismos y empresas.

INGRESOS NO PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES

■ Productos.

- Funciones de Derecho privado:
 - Policía auxiliar, bancaria e industrial.
- Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado:
 - Tierras y construcciones.
 - Enajenar muebles e inmuebles.
 - Venta de hologramas de verificación.

SERVICIOS DE TESORERIA

- Comprende la recaudación, concentración, manejo, administración. Custodia de fondos y valores, ejecución de pagos, ministración de recursos financieros.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. RECAUDACIÓN

- Consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del D. F.
- Se realizará en moneda nacional o en bienes, según avalúo, y servicios en el término de 18 meses.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS. RECEPCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE FONDOS Y VALORES.

- Su concentración esta a cargo de la secretaría de finanzas del D. F. valiéndose de los documentos fuente respectivos.
- Todos los recursos se concentrarán el mismo día que fueron recaudados, excepto los organismos descentralizados, las sociedades nacionales de crédito.
- Este servicio podrá prestarse por las sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito o particulares autorizados.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"



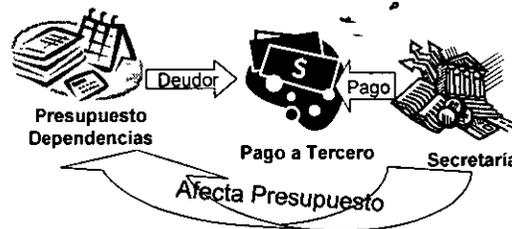
MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS.

- La ministración consiste en la atender las solicitudes de pago o de fondos por parte de la Secretaría tomando en cuenta los presupuestos autorizados de cada dependencia, la disponibilidad financiera y el calendario presupuestal.
- Se realizará a través de cuentas por liquidar certificadas manejadas en medios electrónicos.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS.

- Los pagos se realizarán con cargo a presupuestos aprobados, igualmente a través de cuentas por liquidar certificadas.
- Para obtener mejores condiciones en precio, calidad, oportunidad de compra de B y S se podrán realizar cargos a las partidas de gasto de presupuestos y realizar los pagos de manera centralizada.



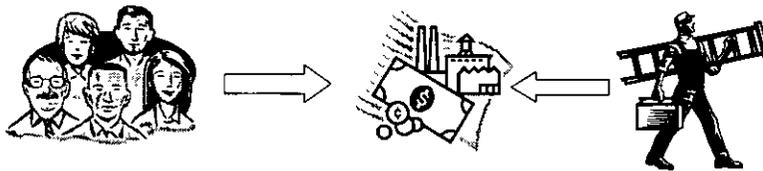
MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS.

- Para evitar que los adeudos pendientes al 31 de diciembre impliquen afectaciones al presupuesto del ejercicio siguiente se deberá tramitar su pago cuidando:
 - Estar contabilizados en el ejercicio.
 - Exista suficiencia presupuestal.
 - Informar a más tardar 15 enero el monto y características de su pasivo circulante.
 - Envío de doctos. para su pago a la Secretaría a más tardar el 31 de enero.
- Se debe informa sobre los fondos presupuestales no devengados y los rendimientos obtenidos serán entregados dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS. REMUNERACIONES.

- Cada dependencia se hará cargo del pago de remuneraciones a su personal conforme al puesto o categoría correspondiente.



MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS. INDEMNIZACIONES.

- Se deben pagar por los daños causados en bienes y derechos de los particulares, cuyo gasto se justificará por medio de:
 - Resolución de la Contraloría.
 - Recomendación aceptada.
 - Resolución del Tribunal de lo Contencioso.

MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS. OBRAS Y SERVICIOS.

- Los pagos por obras, adquisiciones, servicios se procederán una vez terminada la vigencia del presupuesto de egresos.

MINISTRACIÓN DE FONDOS Y PAGOS. ANTICIPOS Y DEVOLUCIONES.

- Estarán permitidos los anticipos únicamente cuando:
 - Celebración de contratos de adquisiciones o de obra pública.
 - Viáticos mediante justificación.
- Las devoluciones se realizarán mediante cheque nominativo para abono en cuenta expedido por la Secretaría.

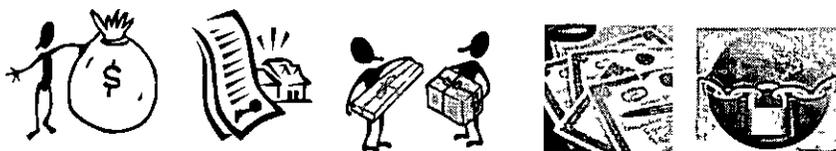
MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PRESCRIPCIÓN

- La Prescripción es el medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones, por el transcurso del cierto tiempo, bajo las condiciones establecidas por la ley.
- Los créditos fiscales a cargo del DF prescriben a los 3 años a partir de la exigibilidad.
- Prescriben en 1 año:
 - Sueldos, salarios, honorarios y demás remuneraciones.
 - Recompensas y pensiones.

GARANTÍAS

- Garantizar créditos fiscales por medio de:



- Monto:
 - Crédito fiscal actualizado.
 - Accesorios (recargos, multas, indemnización, gastos de ejecución).
 - Causado por el siguiente ejercicio.
- Para PM garantía < 10% Capital social mínimo fijo y sin pérdida fiscal en los dos ejercicios anteriores.
- Para PF garantía < 10% ingresos declarados último ejercicio.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

OTRAS GARANTÍAS

- El DF podrá recibir garantías por licitaciones, adjudicaciones de obras, adquisiciones, contratos administrativos, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas.

- Formas:



- Monto. 10% del importe total cada ejercicio.
- La Secretaría será la encargada de calificar, aceptar, registrar, conservar, sustituir, cancelar, devolver y hacer efectiva las garantías.

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

- El programa operativo. Instrumento de CP que cuantifica objetivos y metas para asignar recursos.
- Contenido.

Líneas programáticas.	Educación, Seguridad.
Objetivos específicos.	Disminuir el índice de deserción y el robo de autos.
Acciones.	Proporcionar becas. Aumento de vigilancia.
Responsables.	Encargados del sector educación y seguridad.
Corresponsables.	Directores de escuelas. Jefes Delegacionales.
Metas.	Índice de 10 a 5% anual. Robo Autos < 5 por día.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PROGRAMACIÓN

- Programa General.
- Vigencia. 3 años.
- Publicación en la Gaceta Oficial del DF.



PROGRAMACIÓN

- Programa Sector.
Especifican objetivos y metas MP.
- Vigencia. 6 años.
- Aprobación. Jefe de Gobierno.



MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PROGRAMACIÓN

- Programa Institución. Especifican objetivos y metas CP y MP sobre políticas aplicar
- Vigencia. 6 años con revisión y actualización cada 3 años.
- 3 años para Programas delegacionales.
- Aprobación. Jefe de Gobierno.



PROGRAMACIÓN

- Programa Especial. Prioridades de desarrollo.
- Autorizados 10 días hábiles por inversión física.
- Aprobación. Jefe de Gobierno.



MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PRESUPUESTO

- Documento contiene:
 - Gasto neto total.
 - Clasificación programática.
 - Clasificación económica.
 - Desglose:
 - Actividades.
 - Obras.
 - Servicios públicos.
- Durante un año.

PRESUPUESTO

- Documento contiene:
 - Gasto neto total. Incluyendo sueldos, compensaciones, prestaciones servidores públicos.
 - Clasificación programática.
 - Clasificación económica.
 - Desglose:
 - Actividades.
 - Obras.
 - Servicios públicos.
- Durante un año.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PRESUPUESTO

Estructura

- Exposición de motivos.
- Descripción programas con objetivos, metas y prioridades.
- Actividades a realizar.
- Programas prioritarios, especiales, obras y adquisiciones, mayores a un ejercicio.
- Estimación de ingresos y gastos ejercicio en curso y el siguiente.
- Endeudamiento
- Presupuestos de órganos autónomos.
- Estimación impuestos enterados a la Federación.
- Entrega a la Asamblea a más tardar el 6 marzo cada año.

PRESUPUESTO

- Iniciativa del Decreto de Presupuestos de Egresos sirve a las delegaciones realicen sus actividades.
- Para realizarlo se deberá tomar en cuenta:



- Entregada a mas tardar el 30 noviembre cada año o 20 diciembre si es inicio de nuevo periodo de gobierno.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- El gasto público comprenderá:
 - Gasto Corriente.
 - Inversión física.
 - Inversión financiera.
 - Pagos de pasivo.
 - Pago de deuda pública.
- Conforme a:
 - Montos autorizados.
 - Partidas presupuestales.
 - Clasificador por objeto de gasto.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Base de ejecución calendario presupuestal.
- Serán anuales con base mensual.
- Sincronizar requerimientos periódicos estimados contra recursos presupuestales necesarios.
- Necesidades de pago.
- Entrega de techos y calendarios presupuestales a más tardar el 31 enero cada año.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Dentro de los primeros 10 días de cada mes se debe remitir a la Secretaría un reporte conteniendo:
 - Recursos fiscales.
 - Recursos crediticios.
 - Transferencias federales.
- De los que se tenga la obligación de pagar.
- El 31 de octubre es la fecha límite reportar los compromisos con cargo al presupuesto.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- El GDF podrá otorgar subsidios con cargo al Presupuesto con base en acuerdos de carácter general publicados en la Gaceta Oficial.
- Se podrán otorgar donativos y ayudas para beneficio social o interés público a PF o PM siempre que sean autorizados e informados a la Contraloría.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Se lleva a cabo en medios electrónicos que permitan el registro de los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos, gastos.
- Cada dependencia entregará a la Secretaria sus estados financieros la que se encargará de consolidarlos y elaborar los informes trimestrales.

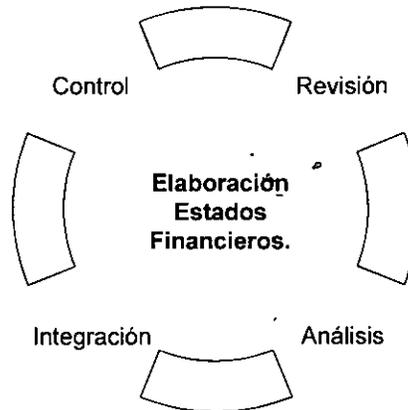
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Con base en PCG permitir:
 - Captar los ingresos, administración de fondos y valores y egresos diarios.
 - Mantener registros necesarios para análisis económico, financiero.
 - Aportar elementos para posible responsabilidad de servidores públicos.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- La elaboración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública del DF, la secretaría procederá a:



CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Catálogo de cuentas contiene:
 - Activo.
 - Pasivo.
 - Patrimonio.
 - Resultados.
 - Orden.
 - Presupuesto.
- Serán responsabilidad de cada dependencia el catálogo de cuentas, instructivo de manejo, guía contabilizadora, la Secretaría los revisará dentro de 45 días cada año que le sean entregados.
- Los libros principales serán el diario y mayor con registro dentro de los 60 días siguientes a la fecha de realización de operaciones.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- El cambio a sistemas de registro electrónico se debe comunicar por escrito dentro de los 30 días siguientes.
- La Secretaría se encargará de control a nivel de cuenta y subcuenta.
- Las entidades se encargarán del control a nivel de saldos y operaciones contenidas en estados financieros.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- La contabilidad se llevará con base acumulativa, por lo tanto:
 - Obras públicas. Devengado y Ejercido al aprobarse la estimación de avance físico.
 - Gastos continuos. Presupuesto ejercido.
- Se utilizara el sistema de inventarios perpetuos para el control del almacén y el método de costos promedio para su valuación.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Para la Cuenta Pública las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones proporcionarán a la Secretaría:
 - Dentro de los 15 días cada mes
 - Conciliación presupuestal.
 - Estado analítico de ingresos.
 - Trimestralmente.
 - Avance de metas por programa.
 - Erogaciones imprevistas.
 - Recursos por subsidios.
 - Dentro de la 2a quincena de febrero cada año.
 - Inventarios físicos al cierre ejercicio.
 - Bajas de activos fijos.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Para la Cuenta Pública las entidades entregarán a la Secretaría:
 - Dentro de los 15 días cada mes
 - Balance general.
 - Estado de Resultados.
 - Estado de costo de producción y ventas.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Estado analítico de ingresos.
 - Estado de situación del presupuesto de egresos.
 - Flujo de efectivo.
 - Conciliación presupuestal
 - Trimestralmente.
 - Estado de deuda pública
 - Avance de metas por programas
 - Recursos por subsidios.
 - Dentro de la 2a quincena de febrero cada año.
 - Inventarios físicos al cierre ejercicio.
 - Bajas de activos fijos.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

**INFRACCIONES Y SANCIONES, DELITOS EN
MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA.**

- Al imponer una sanción la autoridad debe considerar:
 - La intención al realizar la falta.
 - Condición económica del infractor.
 - Gravedad de la infracción.
 - Reincidencia.
 - Motivos.

RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

- La comisión de una infracción o delito por parte de un servidor público contra la Hacienda Pública obliga a la Secretaría a fincará responsabilidades cuyo objeto será reparar, indemnizar o resarcir los daños causados.
 1. Fincar responsabilidades mediante notificación.
 2. El responsable aporta pruebas. 15 días.
 3. Alegatos jurídicos. 5 días.
 4. Resolución. 15 días.
 5. Resarcir daño. 20 meses.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

INFRACCIONES Y SANCIONES FISCALES.

- Se impondrán multas a menos que:
 - Se cumplan espontáneamente con las obligaciones fiscales.
 - Resultado causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- El código financiero dentro del título tercero establece las causas de infracciones y las sanciones correspondientes relacionadas con:
 - Padrones de contribuyentes.
 - Presentación de declaraciones e informes en general.
 - Pago de contribuciones y aprovechamientos.
 - Contabilidad.
 - Usuarios de servicios, fedatarios.
 - Facultades de Comprobación.

DELITOS

- Requiere de querrela para proceder penalmente por delitos fiscales.
- En el código se establecen los delitos:
 - Cometidos por servidores públicos. 2 a 9 años prisión.
 - Defraudación fiscal. Omisión total o parcial del pago de contribuciones y aprovechamientos. 3 meses a 2 años o de 5 a 9 años si lo defraudado excede de 2000 veces SMG.
 - Delitos con inmuebles. 3 meses a 2 años monto > 1000 veces SMG, 2 a 5 años monto < 2000 SMG, en caso de ser mayor la pena será de 5 a 9 años de prisión.
 - Suministro de agua potable. Misma pena.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- El incumplimiento de pago o garantía del crédito fiscal es causa de exigibilidad por medio del procedimiento administrativo de ejecución.
- El PAE inicia con una orden de ejecución.
- Si el deudor no demuestra haber liquidado el crédito fiscal, la autoridad procederá a:
 - Embargar bienes suficientes.
 - Embargar negociaciones.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- No se pueden embargar:
 - Mudanzas, vestidos deudor y sus familiares.
 - Muebles uso cotidiano.
 - Libros, instrumentos, útiles, mobiliario indispensables para trabajo.
 - Maquinaria, enseres y semovientes necesarios para funcionamiento negociaciones.
 - Armas, vehículos y caballos militares.
 - Granos.
 - Derecho de usufructo, de uso o de habitación.
 - Patrimonio de la familia.
 - Sueldos y salarios.
 - Pensiones.
 - Ejidos.

MOD. IV. "CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL"

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- Los procedimientos administrativos se notificarán por medio de:

Tipo	Motivo	Ejemplo
Personal o correo certificado		
Correo ordinario o Telegrama		
Edictos		
Estrados		

RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

- Los afectados por actos o resoluciones administrativas pueden recurrir:
 1. Recurso de revocación o
 2. Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso.
- Mediante escrito. Plazo. 15 días.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

- El recurso de revocación procederá:
 - Determinación contribuciones o accesorios.
 - Nieguen la devolución de cantidades.
 - Determinen responsabilidades.
 - Impongan multas.
 - Exijan pago créditos fiscales.